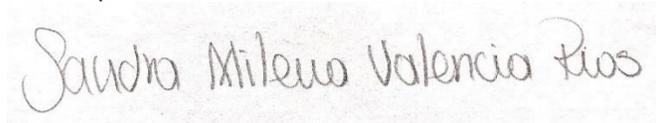


2022-146

CONSTANCIA. Manizales, junio 22 de 2022. La dejo en el sentido que el pasado 14 de junio el apoderado de la parte demandante manifestó que envió oficio No 541 del 26 de mayo de 2022 al pagador **INSTITUCIÓN EDUCATIVA "MI COLEGIO DEL ALMA"**, al correo electrónico liceoquimbayacartago@hotmail.com, el 31 de mayo de 2022, así mismo, al estar comunicada la medida cautelar, solicitó la notificación al demandado, al correo electrónico: lucho6405@hotmail.com a través del Centro de servicios.

Al revisar el expediente se advierte que el pagador no ha dado respuesta al oficio, además el correo enunciado parece corresponder al Liceo Quimbaya de Cartago.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

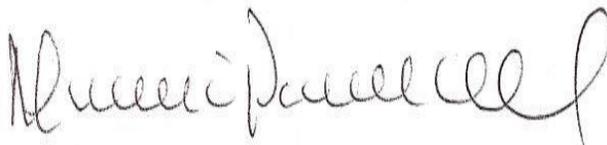
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 971

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veintidós de junio de dos mil veintidós.

En el presente proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, promovido por la menor **LAURA SOFÍA ARIAS SÁNCHEZ** representada por **PAULA ANDREA SÁNCHEZ GONZÁLEZ**, a través de estudiante de derecho, en contra de **LUIS HERNANDO ARIAS POSADA**, se dispone agregar el anterior comunicado y requerir a la parte demandante para que informe si el correo mencionado corresponde al del pagador, así como para que confirme si desea la notificación del demandado aun sin materializar la medida de embargo decretada.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
JUEZ

Firmado Por:

**Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87bd33822ac3c98948bacef2cf6a1f2e96072d5a96c3d0321b8c9c5ae0920436**

Documento generado en 22/06/2022 03:10:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**